

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL NO.

(000475 DEL 14 DE ABRIL DEL 2021)

“Por la cual se establece extensión temporal en el pago de deudas de periodos anteriores para estudiantes antiguos de pregrado del periodo 2021-1 de manera transitoria”

La Rectoría de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por el Artículo 2° del Acuerdo Superior 000004 del 8 de abril de 2010

CONSIDERANDO QUE:

Que según el Estatuto General de la Universidad del Atlántico artículo 26 literal O, se señala como función del rector entre otras “Proteger o administrar todo lo relacionado con la conservación del patrimonio o rentas de la Universidad”, razón por la cual se adoptaran medidas que aseguren a futuro el pago de las obligaciones que con respecto a la prórroga del plazo se estimen a través de la presente resolución.

Que amparados en los literales a.) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y h) suscribir contratos y convenios, expedir actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la universidad atendiendo las disposiciones legales, o proteger o administrar todo lo relacionado con la conservación del patrimonio o rentas de la Universidad y las demás que señalen las disposiciones estatutarias del estatuto general, esto es, el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias delegadas a la máxima autoridad administrativa de la Universidad del Atlántico, y escudados bajo la figura de la autonomía universitaria reglada por la ley 30 de 1992, el Rector del alma mater como ordenador del gasto y celoso guardián de la conservación del patrimonio o rentas de la Universidad, está llamado a buscar los mecanismos o medios, internos e inclusive externos en aras de permitir un alivio coyuntural para sus estudiantes de pregrado que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el pago de su matrícula financiera 2021-1 y pago de deudas de periodos anteriores por el impacto negativo en la economía a nivel nacional que se viene generando a consecuencia de la expansión del Covid-19 de conformidad a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional y acogándose a las directrices impartidas la Universidad del Atlántico, en cabeza del Rector de la Universidad como primera autoridad ejecutiva y su representante legal mediante el Resolución Académica No. 000047 del 23 de junio de 2020 y Resolución Académica N°14 del 24 de marzo de 2021.

Página 2 de 2

En congruencia con la Resolución Rectoral No. (000460 DEL 07 DE ABRIL DEL 2021), los estudiantes antiguos del periodo 2021-1 de la Universidad del Atlántico, tendrán oportunidad de efectuar el pago de los derechos correspondientes a deudas de periodos anteriores, para atender a la calidad de la Institución. Para tal acuerdo transitorio mientras subsiste la contingencia, deberá: a. Acogerse a una prórroga de pago, mediante un Acta de Compromiso. b. Este acuerdo de pago transitorio opera para los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En consecuencia, del mandato central, de carácter Nacional y acogido por esta Alma mater, se deberán tener en cuenta mientras subsista la contingencia, lo que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los estudiantes de pregrado antiguos de la Universidad del Atlántico que pertenecen a los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que no cuenten con los recursos económicos para cancelar deudas de periodos anteriores en el periodo 2021-1, podrán solicitar prórroga de pago hasta el día 31 de julio de 2021.

PARÁGRAFO 1: Con el objeto de aplicar de forma objetiva y transparente el beneficio de la prórroga para el pago deudas de periodos anteriores de los estudiantes antiguos de pregrado de la Universidad del Atlántico, el estudiante o su representante legal (en caso de ser menor de edad) deberá suscribir un acta de compromiso de pago ante la Universidad con fecha límite para realizar la solicitud el día 4 de mayo de 2021 ante el Departamento de Admisiones y Registro Académico por el canal habilitado. En el compromiso quedará establecido el modo y tiempo en que se hará efectivo el pago sin superar la fecha límite de pago que establece el artículo primero de la presente Resolución, usted estará en la facultad de aceptar o rechazar el compromiso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los 14 días del mes de abril de 2021.



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL

Rector (E)

Proyecto: Departamento de Admisiones y Registro Académico

Revisó: Oficina Asesora Jurídica